



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - Fax: 994065

SAUCE VIEJO, 11 de Abril de 1994.

ORDENANZA Nº 1546

VISTO:

El contrato de obra pública a suscribir entre esta Comuna y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de veinte (20) viviendas por administración, según Resolución Nº 0670 de fecha 07/04/94; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario autorizar al Señor Presidente Comunal y al Señor Tesorero a suscribir el contrato de obra pública respectivo;

Que la Ley nro. 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en / sus artículos 41 y 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento // del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra;

Que mediante el Decreto nro. 1698/84, ratificado por el nro. 1007/85, se crea un sistema que permite a las Comunas y Municipalidades afectar el fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

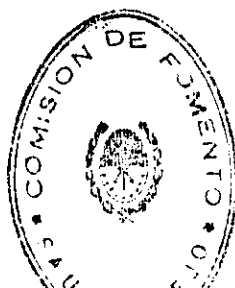
Artículo 1º) Autorízase al Señor Presidente Comunal Don JOSE MARIA VAZQUEZ-L.E. Nro. 6.238.796 y al Señor Tesorero Don REGINO JUAN VALLONES-D.N.I. Nro. 13.126.615, a firmar el contrato de obra pública respectivo / con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 2º) Adhiérese la Comuna de Sauce Viejo al Sistema creado por el Decreto Nro. 1698/84, ratificado por el nro. 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 3º) Regístrese, Comuníquese y archívese.

SONIA BOROVINA
VICE PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

REGINO JUAN VALLONES
TESORERO



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

NESTOR RUBEN ESCALAS